REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 20 de Mayo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0446

Al despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **ANTOLINO RINON SANTAFE** y la señora **MARIBEL RINCON HERRERA** siendo radicada con el N° **2021 – 00310.**

Visto el informe que antecede y por no reunir los requisitos de ley, ya que el registro civil de nacimiento del señor **ANTOLINO RINON SANTAFE** presenta un tachón o enmendadura en la fecha de expedición.

Es así como se les requerirá para que sea aportado nuevamente el registro civil de nacimiento del señor ANTOLINO RINON SANTAFE de manera idónea. Razón por la cual se deben subsanar los yerros a fin de dar trámite a la presente solicitud.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER 5 días para subsanar la presente solicitud, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ae70da75cbe9319c153a018b1f4e529efad7a57f38229ff0ab58d8bc88c1642
Documento generado en 20/05/2021 11:14:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica